

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Línea Eléctrica Bypass Antofagasta"

Nombre del Titular : Engie Energía Chile S.A.
Nombre del Representante Legal : Pablo Rodolfo Espinosa Aguirre
Dirección : Avenida Apoquindo 3721 Piso 6. Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Línea Eléctrica Bypass Antofagasta**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Línea Eléctrica Bypass Antofagasta**", la que deberá entregarse hasta el 04 de abril de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Mauricio Esteban Díaz Flores, dirección de correo electrónico mauricio.diaz@sea.gob.cl, número telefónico +56 9 62263704.

I. Descripción de proyecto

1. Se solicita al Titular presentar la siguiente tabla resumen de los insumos requeridos, por cada fase del proyecto:

Insumos, Fase de xxxx		
Tipo de insumo	Abastecimiento	Cantidad de insumos (kg/año)

2. Conforme a todas las actualizaciones realizadas por el Titular, se solicita indicar todos los capítulos y/o anexos donde se incorporen planos georreferenciados del proyecto (figuras y archivos digitales) de acuerdo al siguiente formato:

Mapa/Plano/SHP/KMZ	Referencia al expediente
Mapa/Plano 1	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

Mapa/Plano 2	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>
Mapa/Plano 3	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>
Mapa/Plano n	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA, Adenda, Adenda complementaria (según corresponda)</i>

3. Con relación a la descripción del proyecto desarrollada por el titular en la DIA, Adenda de la DIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita presentar la descripción de cada una de las partes, obras y acciones del proyecto, de acuerdo con el formato siguiente (para todas las fases del proyecto):

Tabla X. Descripción de Proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

	área de intervención máxima de la parte/obra]		
--	---	--	--

4. Con relación a la descripción del proyecto desarrollada por el titular en la DIA, Adenda de la DIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita al titular completar la siguiente tabla que resume los suministros básicos por cada fase del proyecto:

Suministros básicos		
Nombre	Descripción	Fase del proyecto
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]	[Construcción/operación/cierre.]
[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]	[Construcción/operación/cierre.]

5. Con relación a la descripción del proyecto desarrollada por el titular en la DIA, Adenda de la DIA y acogiendo las observaciones señaladas en el presente informe, se solicita actualizar el siguiente cuadro resumen de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos) para todas las fases del proyecto:

Fase del proyecto	Tipo Residuo	Descripción	Cantidad	Peligrosidad (D.S 148/2003 MINSAL)	Forma de abatimiento/manejo	Disposición temporal	Disposición final
	Residuos líquidos domésticos						
	Residuos industriales líquidos (RILes)						
	Residuos sólidos domiciliarios						
	Residuos sólidos industriales no peligrosos						



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

	Residuos sólidos peligrosos						
	Lodos						

6. Se solicita al titular aclarar el uso de medidas de abatimiento de emisiones atmosféricas y los porcentajes de efectividad de estos, para cada una de las fases del proyecto. Adicionalmente, se solicita al titular indicar los kilómetros de caminos no pavimentados que se utilizarán en las fases del proyecto.

7. Se solicita al titular presentar el inventario de contaminantes atmosféricos del proyecto actualmente en evaluación, para cada fase del proyecto, conforme a la siguiente tabla:

Tabla x. Emisiones atmosféricas, fase de xxx.

Etapas/Contaminante (t/año)	MP ₁₀	MP _{2,5}	CO	HC	NO _x	SO _x
Construcción						
Operación						
Cierre						

II. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

- Se reitera al titular la solicitud referida a contingencias que pudiesen afectar la componente suelo, debiendo realizar las siguientes acciones:
 - Tomar muestra de la zona afectada de manera posterior a la limpieza, considerando una estación control para verificar la efectividad de la medida.
 - Los análisis deberá realizarlos en laboratorios certificados (INN u otra certificación nacional o internacional).
- Se solicita al titular incorporar un apartado específico para el eventual caso de hallazgo de Golondrinas de mar en el área del proyecto que se encuentren heridas o en estado de desorientación.
- Con respecto a los Planes de Prevención de Contingencia y Plan de Emergencia, deberá actualizar las situaciones de riesgo o contingencias asociadas al proyecto, ya sean de carácter natural o antrópico, y, exclusivamente, de carácter ambiental (excluir por ejemplo “prevención de riesgos ante accidentes”). Se deberá presentar la información de manera resumida, utilizando el siguiente formato:

PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

[Situación de riesgo o contingencia]	
Fase del Proyecto a la que aplica	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

Parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en la sección descripción de proyecto]</i>
Acciones o medidas a implementar	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento de la acción o medida, a objeto de verificar si se está ejecutando en los plazos y forma establecida, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria donde se presenta, según corresponda]</i>

PLAN DE EMERGENCIAS

<i>[Situación de emergencia]</i>	
Fase del Proyecto a la que aplica	
Parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]</i> <i>[En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en la sección descripción de proyecto]</i>
Acciones a implementar	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<i>[A través de la página web de la SMA]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda Complementaria donde se presenta, según corresponda]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

III. Permisos Ambientales Sectoriales

1. Con respecto al PAS contenido en el artículo 132 del Reglamento del SEIA:

a. Se solicita al titular modificar de acuerdo con las observaciones entregadas los antecedentes que establece dicho artículo, incorporando las observaciones descritas a continuación:

- Se solicita al titular rectificar o aclarar la afectación a los hallazgos arqueológicos, dado que el titular señala en el Anexo D PAS N° 132 que no existirá afectación por las obras del proyecto, pero en los antecedentes del PAS 132 sí se declara afectación.
- En la figura PAS-10, no se incorporan las transectas de prospección asociadas al punto de control N° 6; vinculadas al camino de acceso hacia el área de instalación de faenas. Se solicita al titular entregar un nuevo mapa incorporando dichas transectas.
- El sitio arqueológico SPB-02, será atravesado por un camino, que el titular indica corresponde a un camino existente. Dado que el titular deberá realizar habilitaciones y mantenciones sobre el camino, eventualmente podría generarse una afectación al sitio arqueológico. Se solicita al titular aclarar la utilización de ese camino, debiendo evaluar la pertinencia de medidas de rescate e incorporar los antecedentes al PAS N° 132.
- El titular en la sección c) “Caracterización superficial y estratigráfica de los sitios o de los yacimientos”, el titular propone metodologías de levantamiento de información que no son aplicables arqueológicos informados en el PAS N° 132, como lo son el registro arquitectónico y el seguimiento de rasgos lineales. Se solicita al titular aclarar la incorporación las metodologías informadas, en tanto el presente permiso en evaluación no comprende hallazgos arqueológicos que presenten tales características.
- En la sección d) “Descripción general de los tipos de análisis a realizar a los materiales recuperados”, se indica que *“Debido a que no se recolectarán recursos patrimoniales inmuebles se establece que este requerimiento no aplica a este Permiso Sectorial”*, lo cual no corresponde. Se solicita al titular ejecutar el registro sistemático, recolección y decapado de los sitios arqueológicos SPB-04 y SPB-05, que presentan material en superficie. Por lo anterior, el presente PAS N° 132 debe contener tanto la metodología de registro, recolección y decapado, anteriormente indicada por el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), detallando la metodología de análisis a desarrollar sobre los materiales arqueológicos recuperados.
- En la sección e) “Propuesta de conservación de los materiales en terreno, laboratorio y depósito”, y la sección f) “Plan de traslado y depósito final de los materiales recuperados”, se indica que no habrá recolección de material arqueológico inmueble, lo cual no corresponde. Se solicita al titular incorporar de manera detallada la propuesta de conservación, laboratorio y depósito, así como el plan de traslado y depósito final en el museo indicado.
- En la sección g) “Medidas de conservación de los sitios o yacimientos”, el titular incorpora la metodología de recuperación de materiales para los sitios SPB-04 y SPB-05, no perteneciendo a medidas de conservación ni protección, sino de rescate, por lo cual se indica al titular que no corresponde que se individualicen en esa sección.
- Se señala al titular que las medidas de protección como cercos perimetrales para los Monumentos Arqueológicos que no van a ser afectados por las obras, deben quedar consignadas como una medida dentro de los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

2. Con respecto al PAS contenido en el artículo 138 del Reglamento del SEIA:

- a. En las fases de construcción y cierre del proyecto, se considera una fosa séptica con drenes de infiltración, para lo cual se solicita lo siguiente:
 - Plano de la planta y elevación del sistema de tratamiento, evacuación y eliminación de las aguas servidas, con el detalle de cada una de las unidades que la conforman y el equipamiento considerado.
 - Descripción de la forma de disposición final del efluente tratado, adjuntando, estudio de permeabilidad de suelo.

3. Con respecto al PAS contenido en los artículos 151 del Reglamento del SEIA:

- a. Se indica al titular que, considerando que dos ubicaciones al interior del área de influencia del proyecto se encuentran con potencial de afectación de la especie *Atriplex taltalensis*, Anexo I de la Adenda de la DIA “Caracterización de Flora y Vegetación, figura ET- 7: “Distribución de *Atriplex taltalensis* dentro del Área de Influencia”, deberá presentar los contenidos técnicos y formales relativos al PAS 151.

4. Con respecto al PAS contenido en el artículo 156 del Reglamento del SEIA:

- a. Se indica al titular que, el “camino de servicio” y “plataforma 02”, se ubicarán sobre un cauce natural intermitente, según se evidencia en el “Anexo A” de la Adenda de la DIA. Dado lo anterior, el titular deberá presentar los contenidos técnicos y formales que acrediten que la obra asociada a los caminos, accesos y plataformas ubicadas sobre cauces de corrientes discontinuas no implica contaminación de las aguas, no afectando entonces la vida o salud de los habitantes. El titular deberá observar la Guía Trámite del PAS en el SEIA “Permiso para Efectuar Modificaciones de Cauce” disponible en:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/Art_156_PAS_modificacion_cauce.pdf

5. Con respecto al PAS contenido en el artículo 160 del Reglamento del SEIA:

- a. Se solicita al titular presentar los contenidos técnicos y formales de acuerdo con lo exigido en la letra b.4 del PAS 160, debiendo adjuntar las plantas de arquitectura esquemáticas y siluetas de las elevaciones que ilustren los puntos más salientes, su altura, número de pisos y la línea correspondiente al suelo natural de todas las edificaciones e instalaciones declaradas.
- b. Se indica al titular que, de acuerdo a lo señalado en la Tabla PAS-3 del Anexo P de la Adenda de la DIA, se observa lo siguiente:
 - Para los baños se declaran 10 m², en discordancia a los 4 módulos de 15 m² cada uno (suman un total de 60 m²) que se encuentran graficados en lámina N° “IIFF-001_bypass_Antof”. Se solicita aclarar o rectificar según corresponda.
 - Para el comedor se declaran 90 m², sin embargo, el módulo graficado para ese destino es de 30 m². Se solicita aclarar o rectificar según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

- No se adjunta planimetría de la bodega de residuos no peligrosos. Por su parte, la bodega de residuos peligrosos tampoco adjunta planimetría, sin embargo, en la Tabla PAS-3 se declaran 6 m²; en discordancia al polígono de 9 m² graficado en lámina N°IIFF-001_bypass_Antof. Se solicita aclarar o rectificar según corresponda.
- El titular adjunta planimetría de la garita de acceso. Se solicita incorporar la información.

6. Respecto de las observaciones emitidas, se requiere actualizar todos los PAS, presentándolos nuevamente con las modificaciones, según correspondan. Y presentar además Tabla actualizada con todos los PAS mediante el siguiente formato:

Tabla XX. Permiso [<i>nombre del permiso n</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]

IV. Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

1. En virtud de las observaciones generadas, el Titular deberá presentar la siguiente tabla actualizada:

Tabla 4.3 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.3.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
4.3.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
4.3.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

V. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300.

1. En relación a los efectos, características y circunstancias de la letra b) del artículo 11 de la Ley N°19.300, se solicita al titular lo siguiente:

a. Se solicita al titular complementar la metodología del plan de monitoreo de tránsito aéreo de *Leucophaeus modestus*, incorporando métodos remotos como la utilización de radares modificados para determinar adecuadamente las rutas de tránsito de la especie objetivo. Lo anterior, con el fin de determinar adecuadamente la efectividad de la medida de manejo. (ver Aguilar *et al.*, 2021 Distribución, características y situación actual de las colonias reproductivas de gaviota garuma (*Leucophaeus modestus*), en el desierto de Atacama, Norte de Chile, Revista Chilena de Ornitología).

b. Se solicita al titular complementar el “Plan de Perturbación Controlada” (Apéndice 2 del Anexo M de la Adenda de la DIA) con lo señalado en la Guía Criterios de Evaluación en el SEIA: “Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada en el SEA (febrero, 2022), en particular, referido a los indicadores de cumplimiento y el periodo de ejecución del plan, evitando el periodo de reproducción de especies.

c. Se indica al titular que, existe una discrepancia en el número informado en relación a las especies afectadas por el proyecto en la tabla 2 “Número de ejemplares a afectar por el proyecto contenida en el apéndice 1 “Plan de manejo Biológico”, respecto de lo informado en la tabla AD-31 A nivel de especie “endémica y/o categoría de conservación” Se solicita al titular revisar en su totalidad lo informado en la Adenda y sus Anexos, aclarando o rectificando las discrepancias.

d. Se solicita al titular complementar e incorporar las medidas de manejo ambiental necesarias para la componente flora, toda vez que, no se descarta la afectación de especies que se encuentran consideradas en el Plan RECOGE Flora Costera.

e. El titular señala en la Tabla AD-31 de la Adenda de la DIA que se afectarán directamente 2 ejemplares de la especie *A. taltalensis*, pero el titular no incluyó dicha especie en el Plan de Manejo Biológico (PMB). Se solicita rectificar e incluir la especie *A. taltalensis* en el PMB.

f. De acuerdo a lo informado por el titular en la tabla AD-31 de la Adenda de la DIA, la suma total de individuos que será afectada de manera directa o potencial por el proyecto corresponderá a 55 ejemplares de un total de 7 especies. Al respecto, se solicita al titular complementar el PMB y considerar todas las especies señaladas en la tabla AD-31 de la Adenda de la DIA.

2. En relación a los efectos, características y circunstancias de la letra e) del artículo 11 de la Ley N°19.300, se solicita al titular lo siguiente:

a. El titular señala en la respuesta de la pregunta 10.1 del documento Adenda de la DIA, lo siguiente: “(...) la mayor parte del trazado del proyecto se localiza en una Zona de protección por



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

interés paisajístico (ZPIP). En relación con lo anterior, se solicita al titular reevaluar y complementar las unidades de paisaje descritas en el Anexo J de la Adenda de la DIA en vista de que el titular determinó tan solo 03 unidades (UP-01, UP-02 y UO-03) para el área total de influencia del proyecto.

b. Se señala al titular que las fotografías del documento “*Sub-apéndice 1. Cuestionario Realizado*” se debe presentar en colores.

c. El titular deberá validar estadísticamente el número de imágenes que tome para cada UP, toda vez que, mientras mayor sea el área de la UP, implica mayor número de imágenes (representatividad de una muestra).

d. Se señala al titular que los fotomontajes (superposición de proyecto) del proyecto, tanto para las instalaciones de faena durante la fase de construcción, como para las instalaciones del proyecto en la fase de operación, deben presentarse exentos de nubosidad u otra condición climática que interfiera en la imagen. Dado lo anterior y de ser necesario, el titular deberá utilizar un software como Photoshop, adobe, etc.

3. En relación a los efectos, características y circunstancias de la letra f) del artículo 11 de la Ley N°19.300, se solicita al titular lo siguiente:

a. Se solicita al titular evaluar la afectación al sitio arqueológico SBP-02, según lo observado en el apartado del PAS N° 132.

b. Se señala al titular que, respecto de la medida de monitoreo arqueológico permanente, contenida en el Anexo M “Compromisos Ambientales Voluntarios” de la Adenda de la DIA, se aclara que esta medida no constituye una acción voluntaria, sino una medida solicitada por la autoridad, en función de la existencia de hallazgos arqueológicos localizados en el área de influencia del proyecto, como manera de verificar que el proyecto no genere alguno de los efectos del art. 11 de la Ley N°19.300.

c. Se reitera al titular que, el monitoreo arqueológico permanente se debe ejecutar por cada frente de trabajo donde se desarrollen movimientos de tierra o excavaciones, debiendo contar con los especialistas arqueólogos/as o licenciados/as en arqueología suficientes para dicha supervisión.

d. Se indica al titular que, las transectas representadas en el mapa de prospección del punto de control N° 6, no se correlacionan con los tracks en el archivo digital kmz para el punto de control N° 6. Se solicita al titular remitir un archivo en formato kmz que incorpore dichas transectas de prospección.

e. Respecto del nuevo hallazgo arqueológico detectado a partir de la prospección de los puntos de control, en el documento de Adenda, se indica “*En el Apéndice 2 del Anexo L se actualizan fichas de registro incorporando hallazgo SBP_07 de la prospección de los Puntos de Control 5, 6 y 7*”, sin embargo, en el Apéndice 4, el titular adjunta el track de prospección de los Puntos de Control 5, 6 y 7 (campana diciembre 2021), observándose que este correspondería al sitio SPB-06, no SPB_07. Se solicita corregir.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

f. En cuanto a la metodología de tendido de cables, se reitera al titular la solicitud de describir de manera detallada cómo efectuará dicha labor, señalando las medidas de protección a aplicar para el caso de actividades en el área de localización de hallazgos arqueológicos.

g. Se solicita al titular evaluar la medida de rescate para los sitios identificados como SPB-04 y SPB-05.

h. Para los hallazgos arqueológicos que se localizan a 50 m o menor distancia, de obras del proyecto como caminos de acceso y mantención de las torres o bien de las plataformas, pero que no vayan a ser afectados por el proyecto, se solicita evaluar cercos perimetrales permanentes (no provisionales), de modo de resguardar los Monumentos Arqueológicos durante la fase de construcción pero también de operación del proyecto, considerando la actividad y el tránsito de maquinaria durante la fase de operación. Por lo anterior, se solicita contemplar la utilización de material resistente y durable, por ejemplo, mallas metálicas tipo bizcocho.

4. Se solicita al titular actualizar la siguiente tabla, con los antecedentes solicitados durante la evaluación que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N°19.300 que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental:

Los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.	
Riesgo para la salud de la población	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Aumento de concentraciones ambientales de MP10]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Según lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	<i>[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere o presente riesgo para la salud de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA.]</i>
Efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]



Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	<i>[Antecedentes]</i>
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	<i>[Antecedentes]</i>
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:	<i>[Antecedentes]</i>



g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	<i>[Antecedentes]</i>
Otros antecedentes <i>[Si corresponde]</i>	<i>[Se debe considerar que en caso que el proyecto o actividad genere o presente efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo,</i> <i>agua y aire, en lugares con presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del presente Reglamento y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo 7.]</i>
Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i> <i>[Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados]</i>



Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Según lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

en sus formas de organización social particular.	
Localización y valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Según lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]
Valor paisajístico o turístico	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Descripción de Proyecto]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]
Según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA, se consideran los siguientes antecedentes que justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona.	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
Otros antecedentes [Si corresponde]	[Se debe considerar que en caso de que el proyecto o actividad genere alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, en lugares con presencia de pueblos indígenas se entenderá que el proyecto o actividad es susceptible de afectarlos, en los términos del artículo 8 del Reglamento del SEIA y deberá ser especialmente analizada la posible afectación a sus sistemas de vida de acuerdo a lo señalado en el artículo 7.]
Alteración del patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Descripción de Proyecto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en Descripción de Proyecto]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
Para justificar que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se consideran los siguientes antecedentes según lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

VI. Compatibilidad Territorial del Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

1. Se solicita al titular realizar un análisis en detalle del trazado y su complementariedad con las fajas de afectación propuestas por el PRC vigente, realizando los ajustes pertinentes; especialmente en el área de la “*Modificación PRC Sector Norte*” de la comuna de Antofagasta (D.O. 14.07.2012).
2. Se indica al titular que, un tramo del proyecto se superpone con la zona ZPE-1 (zona de protección ecológica asociada a Monumentos, Parques y/o Reservas naturales), en específico, se superpone con Reserva Natural La Chimba (Dcto. 71 de 13.07.1988) y por corresponder a un área bajo protección oficial.
3. Se solicita presentar una imagen donde se visualice el emplazamiento del proyecto respecto a los instrumentos de planificación territorial.

VII. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

1. El titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo con lo indicado en el artículo 19, literal f) del RSEIA, el cual indica que “*Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de la ficha que corresponda*”. Se indica al Titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación utilizando el formato siguiente.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Referencia DIA
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	<i>Indicar la referencia en donde está la información en la DIA o Adenda, no realizar descripción.</i>

VIII. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

1. Se solicita al titular adjuntar el acto administrativo que sustentará la creación de nuevos caminos fuera de un instrumento de planificación territorial, en específico el camino que une el polígono del proyecto (IIFF) con la ruta enrolada más cercana (Ruta 26), debiendo igualmente acreditarse la autorización del empalme respectivo por parte de la Dirección de Vialidad del MOP.
2. Se informa al titular que, en caso de requerir de un plazo mayor para responder el presente ICSARA el cual se indica al inicio del presente documento, se deberá fundamentar esta solicitud en forma adecuada, acompañando un cronograma con las actividades que requiere hacer.
3. Dado que el presente proyecto ha efectuado cambios en la DIA, como en la Adenda, se solicita presentar un cuadro comparativo entre lo presentado en la DIA v/s Adenda y Adenda Complementaria.

IX. Compromisos Voluntarios

1. Respecto al Anexo M “Compromiso Ambiental Voluntario: Instalación de desviadores de vuelo”, se solicita al titular indicar:
 - El número y tipo de desviadores de vuelo.
 - La distancia mínima entre los dispositivos.
 - Frecuencia de revisión y recambio.
 - La distribución e identificación de los dispositivos en la LAT en un archivo KMZ.
2. Respecto de todos los compromisos voluntarios y/o medidas, estos deberán ser informados considerando el siguiente formato:

Tabla XX. Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario I</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>

Tomás Andrés Ballesteros Cohen
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta

FMC/MDB/MDF

Distribución:

CC:

Danica Jovanka Maturana Ostoich (Oficial de Partes) <dmaturationa.2@sea.gob.cl>

Tomás Andrés Ballesteros Cohen (Coordinador de PAC) <tomas.ballesteros@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155341995>